



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3969

Sancionada el 19/11/1964. Promulgada el 22/02/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.291, del 3 de marzo de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1964/1965, una partida de quinientos mil pesos moneda nacional (\$500.000 m/n) a fin de que con dicho importe Dirección de Vialidad de Salta proceda al arreglo y conservación de los siguientes caminos de herradura del departamento de Guachipas:

- a) Camino de fin La Florida a Río Don Juan pasando por la Quebradas de Tipas, Mayo, Tres Aguadas, El Alto, Loma El Puesto, San Antonio, San Isidro y Lampasar;
- b) Camino de Ojo de Agua a Estancia El Mollar, pasando por la Mesada Quirusilla, Finca del Churcal, El Durazno, San Isidro, Las Cañadas, Paklin, Las Lagunas, Simbolar, Abra del Churcal, La Junta Vaquerías, Las Lajas, Abra Las Lajas y Guicondo;
- c) Camino de Finca Las Costas a Las Lajas pasando por Alto del Tapado o Alto de la Mina, Las Bolsas, Abra de Infante, El Churcal de Vaquería, La Angostura, San Lorenzo y La Limosna;
- d) Camino de Los Churquis a La Angostura pasando por Las Garrapatas, Puesto de Los Planchones, Cuesta de la Bodeguita, Río Seco y Casas Viejas;
- e) Camino de El Simbolar a Acosta, pasando por Alto Simbolar y Cuesta de Acosta;
- f) Camino de Los Sauces a La Junta de Vaquería, pasando por Las Ánimas, Guicondo, El Algarrobal, Acosta, San Pedro de Los Corrales, Piedra Colorada, Río de las Charcas y Campo de la Cruz,

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Dr. Raúl Fiore Moulés – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, febrero 22 de 1965.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Transcurrido el plazo prescripto por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia para su promulgación, téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Ing. Florencio Elías